

OC-DA-81



P-DA-31 nov 04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Agencia, Programa u Oficina

Entidad Num. Unidad 1463 Informe de Auditoría Núm.: DA-10-04 Fecha 26 de agosto de 2010

Funcionario principal: Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda Período auditado: 1 de julio de 2000 al 30 junio de 2008

Funcionario designado: Xavier Santiago Lugo MIS, CICA, CFE Puesto: Gerente de Auditoría Teléfono: (787) 767-8181

Indique: PAC ICP - 3 Fecha de vencimiento: 1 de enero de 2011

RECOMENDACIÓN	ACCION CORRECTIVA	RESULTADO
1. En el ICP-3 deberá suministrarlos evidencia de la aprobación del reglamento de Adquisición y Servicios no Profesionales y Subastas Públicas, promulgado por la JCA, esta resolución de aceptación le estaremos enviado copia de la misma.	El reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios no Profesionales y Subastas Públicas, promulgado por la JCA, esta bajo la consideración de la Junta de Gobierno. Una vez se emita la resolución de aceptación le estaremos enviado copia de la misma.	PARCIALMENTE COMPLETADA

FIRMA
(Funcionario Principal)

FECHA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE

REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES,
SERVICIOS NO PROFESIONALES Y SUBASTAS
PÚBLICAS DE LA JUNTA DE CALIDAD
AMBIENTAL

R-10-11

SOBRE:

ADOPCIÓN DE REGLAMENTO

RESOLUCIÓN

Mediante Referendum celebrado el 29 de diciembre de 2010, se sometió ante la consideración de la Junta de Gobierno ("Junta") de la Junta de Calidad Ambiental, en adelante JCA, el nuevo borrador del Reglamento de Adquisición de Bienes, Servicios No Profesionales y Subastas Públicas de la Junta de Calidad Ambiental, en adelante Reglamento así como la totalidad del expediente administrativo.

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad a la facultad legal conferida bajo la Ley Núm. 416, Ley sobre Política Pública Ambiental de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y la Ley Núm. 117 del 30 de julio de 2010, para añadir un nuevo apartado 13 al inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 416 *supra*, a los fines de excluir a la JCA de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales (ASG). Mediante dicha enmienda a la Ley núm. 416, *supra*, se faculta al Director Ejecutivo de la JCA, mediante su División de Compras, a realizar sus procesos de compras de forma independiente, excluyéndola de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales". Dicha enmienda establece que la JCA establecerá su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares; y adoptará la reglamentación necesaria para regir esta función dentro de sanas normas de administración y economía. A tales fines, coordinará y contará con el peritaje de la Oficina de Auditoría Interna y la actual División de Compras de la agencia. Además, la reglamentación que se adopte deberá disponer de un sistema de compras y suministros que sea ágil y eficiente. Dicha reglamentación deberá ser aprobada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, disponiéndose que hasta tanto la reglamentación sea aprobada, la Junta y sus componentes administrativos y operacionales continuarán operando bajo las leyes y reglamentos en vigor.

La Junta de Gobierno de la JCA entiende que con la aprobación y adopción del Reglamento se está cumpliendo con el mandato legislativo expresado en la Ley Núm. 117, *supra*, creando un mecanismo más eficiente y expedito de su propio sistema de compras y suministros.

El Artículo 8, inciso B (4) de la Ley Núm. 416, *supra*, dispone que los Miembros

Asociados, constituidos en la Junta de Gobierno, serán responsables de descargar entre sus deberes, facultades y funciones las de ejercer reglamentación delegadas a la JCA. En cumplimiento con este mandato, esta JCA adopta el Reglamento. Esta Junta, como parte de la R-10-48-I ordenó a la Secretaría de la Junta el incorporar y/o aclarar ciertas disposiciones y términos incluidos en el borrador del Reglamento presentado ante la consideración de los miembros durante la reunión celebrada el pasado 9 de diciembre de 2010.

II. RESOLUCIÓN

Luego de discutido detalladamente, y analizado la totalidad del nuevo Borrador del Reglamento, así como del expediente administrativo de la Agencia que incluye la información recogida en el Informe del Oficial Examinador, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta agencia la Ley Número 416, *supra*, la Ley Número 117, *supra*; en cumplimiento de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), y la Ley Número 454 de 28 de diciembre de 2000, mejor conocida como Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, por la presente esta Junta **RESUELVE:**

- Se aprueba el Informe del Oficial Examinador en todas sus partes, copia del cual se hace formar parte integral de la presente Resolución, se aclara lo dispuesto en la Parte III Segundo Párrafo a los fines de que esta Junta mediante el proceso investigativo celebrado tiene la intención de promulgar el Reglamento y no enmendarlo, tal y como se expone en el Informe.
- Se reitera lo establecido en dicho Informe a los fines de establecer que a pesar de haberse publicado los correspondientes Avisos en el idioma español e inglés invitando a la ciudadanía a la participación en el proceso de reglamentación propuesta, así como haber publicado el borrador del Reglamento en la página electrónica de la JCA www.jca.gobierno.pr y puesto a la disposición del público el correo electrónico comentariosreglamentos@jca.gobierno.pr, no fueron recibidos comentarios y/o recomendaciones para este proceso de adopción de reglamentación.
- Se aprueba el Reglamento tomando en consideración la discusión realizada por los Miembros Asociados de la Junta de Gobierno, y sus correspondientes comentarios. Por lo tanto, se adopta para que se conozca como el Reglamento de Adquisición de Bienes, Servicios No Profesionales y Subastas Públicas de la Junta de Calidad Ambiental, el cual estará disponible para la venta en la Biblioteca de la JCA u otro lugar designado, y en cualquier otro lugar que la JCA, organismos facultados a administrar el mismo, decidan colocarlo para la disposición del público.
- El Reglamento adoptado deberá ser presentado en el Departamento de Estado, para que entre en vigencia a los treinta (30) días a partir de su radicación.


- Una vez radicado el Reglamento en el Departamento de Estado, se ordena la publicación de un Aviso Público notificando a la comunidad sobre dicha gestión.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe que de conformidad con lo dispuesto en la Sec 2.7 de la LPAU (3 L.P.R.A) cualquier acción para impugnar la validez de su faz del Reglamento aprobado en virtud de esta resolución por el incumplimiento de las disposiciones del Capítulo II Procedimientos para la Reglamentación de la LPAU, deberá iniciarse en el Tribunal de Apelaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de dicho reglamento. La competencia sobre la acción corresponderá al Circuito de la región judicial donde está ubicado el domicilio del recurrente. Disponiéndose que, la acción que se inicie para impugnar el procedimiento seguido al adoptar el Reglamento no paralizará la vigencia del mismo, a menos que la ley al amparo del cual se adopta disponga expresamente lo contrario.


NOTIFÍQUESE personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: **Sr. Reynaldo Matos**, Miembro Asociado; **Sra. Wanda García** Miembro Alterno; **Lcda. Johanna Rivera Cruz**, Gerente Oficina de Servicios Legales; Gerentes de Áreas y Programas de la JCA.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 29 de diciembre de 2010.


LCDO. PEDRO J. NIEVES MIRANDA
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado, copia fiel y exacta de la Resolución R-10-11, según indicado en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos copia de la notificación de la presente Resolución:

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de diciembre de 2010.


LCDA. EDMÉE ZEIDAN CUEBAS
SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO